

# **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 916-2011-A/MDP**

Pangoa, 27 de octubre de 2011.



**Visto**, el Informe Nº 039-2011-CEP/MDP, de fecha 27 de octubre de 2011, suscrito por el C.P.C. Pedro Zapata Chávez en su condición de Presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Pangoa, referido al proceso de selección de Licitación Publica Nº 005-2011-CEP/MDP; y,

#### Considerando:



Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el Informe Nº 039-2011-CEP/MDP, de fecha 27 de octubre de 2011, suscrito por el C.P.C. Pedro Zapata Chávez en su condición de Presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Pangoa, referido al proceso de selección Licitación Pública Nº 005-2011-CEP/MDP – 1ra integración de bases, refiriendo que el día 26 de octubre de 2011 debió de haberse integrado las bases administrativas y ser publicada en el portal del SEACE, esta etapa no se llevo a cabo por el corte de fluido eléctrico en la ciudad de Pangoa.

Que, según el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Decreto Supremo Nº 184-2008-EF indica textualmente que:"Los Procesos de selección contendrán las etapas siguientes:

- 1. Convocatoria.
- 2. Registro de participantes.
- 3. Formulación y absolución de consultas.
- 4. Formulación y absolución de observaciones.
- 5. Integración de las Bases.
- 6. Presentación de propuestas.
- 7. Calificación y evaluación de propuestas.
- 8. Otorgamiento de la Buena Pro.

Que, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art 56º de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel que se produjo dicho incumplimiento;

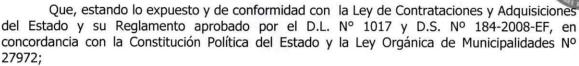
Que, el artículo 56º del Decreto Legislativo. Nº 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad de un proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando se hayan emitido actos administrativos que contravengan las normas legales, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable debiendo expresar en la Resolución que se expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. Después de elaborados los contratos solo es posible declarar la nulidad por efectos del artículo 9º de la presente Ley. Esta facultad es indelegable;

Que el titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en los párrafos anteriores, solo hasta la *etapa de integración de bases*.



## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

### PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Se Resuelve:







**ARTÍCULO PRIMERO: Declarar,** de oficio, la nulidad de la Licitación Publica Nº 005-2011-CEP/MDP – 1ra Convocatoria, para la adquisición de tubería perfilada de PVC con refuerzo de acero de 900mm, 1200mm, 1500mm, 1800mm para el Proyecto "Mejoramiento de Carretera Vecinal Porvenir (San Ramón) Valle Sangareni - VRAE"; y, por su efecto, retrotraer el proceso de selección a la etapa de integración de bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO**: Encargar al Comité Especial Permanente de la Entidad, proceda a la integración de bases del proceso de selección Licitación Publica Nº 005-2011-CEP/MDP – 1ra Convocatoria, para la adquisición de tubería perfilada de PVC con refuerzo de acero de 900mm, 1200mm, 1500mm, 1800mm para el Proyecto "Mejoramiento de Carretera Vecinal Porvenir (San Ramón) Valle Sangareni - VRAE"; de acuerdo a las reglas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, su Reglamento, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, por cuanto al declararse la nulidad de oficio del presente proceso de selección, se ha retrotraído el mismo, a la etapa de integración de bases.

**ARTICULO TERCERO**: Publicar la presente resolución en el SEACE del OSCE, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Comité Especial Permanente Gerencia Municipal Archivo